

AREA DE CUMPLIMIENTO	POLÍTICA DE OPERACIÓN CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP).	Código: POL - ARCUMP POL DE OPE CON PEP.
		Versión: 03
		Fecha: 30/06/2021

## GENERALIDADES

Esta política tiene por objeto normar el marco de relaciones entre la Cooperativa con las denominadas "Personas Expuestas Políticamente" (PEP), estableciendo controles y medidas de debida diligencia, adicionales a los que posee la Cooperativa, para conducir las relaciones comerciales con sus socios y/o clientes identificados como PEP, asegurando que en ningún momento se otorgarán a este tipo de personas, un trato más favorable que en las mismas circunstancias se le otorgaría al resto de las personas que no estén en esta categoría.

Esta política aplica a todos los socios y clientes de la Cooperativa y que tengan la condición de PEP, sin excepción, incluyendo a personas jurídicas que, según la información disponible, tengan vinculaciones con un PEP y, por lo tanto, requieran un tratamiento similar.

## POLÍTICA

De conformidad al Capítulo 1-14 de la Recopilación actualizada de Normas de la CMF se entenderá como PEPS, aquellas definidas en la circular N°49 de la UAF. Esto es chilenos o extranjeros que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en Chile o en el extranjero. La calidad de PEP se mantendrán hasta un año de finalizado el ejercicio de la misma.

Esta categoría incluye a jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alta jerarquía (entre ellos, miembros de mesas directivas de Partidos Políticos), funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, así como sus cónyuges, y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta, que les otorgue poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

Adicionalmente, según lo establecido en la circular N°57 de la UAF, deberá entenderse como PEPs a todas aquellas personas jurídicas o estructuras jurídicas que declaren como beneficiario(s) final(es) a una Persona Expuesta Políticamente.

De acuerdo a lo anterior, los siguientes deben ser calificados como PEP:

- Presidente de la Republica.
- Senadores, Diputados y Alcaldes.
- Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio tanto centralizados como descentralizados, y el Directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, General Director de Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial general inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- Contralor General de la República
- Consejeros del Banco Central de Chile
- Consejeros del Consejo de Defensa del Estado

AREA DE CUMPLIMIENTO	POLÍTICA DE OPERACIÓN CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP).	Código: POL - ARCUMP POL DE OPE CON PEP.
		Versión: 03
		Fecha: 30/06/2021

- Ministros del Tribunal Constitucional.
- Ministros del Tribunal de la Libre Competencia.
- Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
- Consejeros del Consejo de alta Dirección Pública.
- Directores y Ejecutivos principales de Empresas Públicas según lo definido por la Ley N° 18.045
- Directores de Sociedades Anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- Miembros de las directivas de los partidos políticos
- Aquellas Instituciones que en que los PEP tengan la calidad de Beneficiario Final, (10 % del patrimonio de la empresa)

Tal y como lo señala la normativa vigente, ésta no es una lista taxativa, pudiendo la Cooperativa Lautaro Rosas Limitada dar tratamiento de PEP a clientes con otros cargos que, de conformidad a una evaluación de riesgos previa, así lo amerite.

La Cooperativa Lautaro Rosas Limitada realizará operaciones con PEPs ya sean socios, clientes, pudiendo contratar cualquiera de los productos ofertados por la misma.

La identificación de un PEP, se realizará a través del documento llamado “Declaración de vínculos PEP” el cual será completado por todo interesado en ingresar a la Cooperativa, ya sean en calidad de socios o clientes. Para aquellos que detentan la calidad de socios y/o clientes la Cooperativa efectúa un pareo de información con base de datos externa de personas clasificadas en categoría PEP.

Asimismo, en toda contratación de productos ofertados por la Cooperativa, el interesado deberá completar esta Declaración. Se excluye de este trámite a aquellos socios y/o ahorrantes que soliciten un giro total o parcial de cuentas de inversión de la Cooperativa, sea de cuotas de participación, cuentas de ahorro o Depósitos a Plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Cooperativa deberá valerse de toda fuente de información disponible para determinar la vinculación de una persona a la categoría PEP.

La validación de aquellos socios o clientes identificados como PEP, dará inicio por parte de la Cooperativa al proceso de debida diligencia reforzada, debiendo llevarse a efecto un registro especial PEP, en el cual conste la identificación de las personas expuestas políticamente, sus productos y la condición de la operación. Este registro deberá ser-actualizado periódicamente y sólo será accesible a los funcionarios que tengan relación al control de estas operaciones.

En Anexo “A” se incluye el formato para “Declaración de Personas Expuesta Políticamente” (PEP).

La Cooperativa, al ser una institución que busca la inclusión de todo tipo de personas, sin importar su condición socioeconómica o su lineamiento político, aprobará la vinculación de Socios y Clientes PEPs. Sin embargo, la aprobación de esta vinculación quedará condicionada a la validación por parte del Gerente General, pudiendo éste rechazar una vinculación con algún PEP, si se considera que la vinculación afecta la reputación de la Cooperativa. Ante su ausencia, lo reemplazará en esta gestión el Subgerente Comercial.

AREA DE CUMPLIMIENTO	POLÍTICA DE OPERACIÓN CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP).	Código: POL - ARCUMP POL DE OPE CON PEP.
		Versión: 03
		Fecha: 30/06/2021

El Consejo de Administración será informado trimestralmente, de lo siguiente:

- Lista de los Socios PEP que ingresan a la Cooperativa, sus productos u operaciones, y las condiciones de los mismos.
- Lista de los Socios y/o Clientes PEP que contrataron nuevos productos u operaciones, y las condiciones de los mismos
- De las solicitudes de operación rechazadas, incluyendo las razones del rechazo.

La aprobación de créditos a socios o clientes PEP deberá siempre subir un nivel en la escala de atribuciones para el otorgamiento de operaciones crediticias.

Si el solicitante se identifica como PEP y el resultado del pareo de información indicado en el párrafo 4 confirma su calidad de PEP, deberá dejarse constancia en el sistema "Laucoop", junto con las demás descripciones, quedando registro de todas las personas que participaron en el proceso de otorgamiento de los créditos a PEP.

#### **Créditos de Carácter Masivo:**

Son créditos de carácter masivo, aquellos ofertados por la Cooperativa por medios remotos y cuyas condiciones se encuentran estandarizadas, ya sea para todos sus socios o para un determinado segmento del mercado.

La aprobación de los créditos que se otorguen a PEP y que correspondan a aquellos de carácter masivo, se eximirán de las clausulas anteriores.

#### **RESPONSABILIDADES**

El Gerente General será responsable de validar la vinculación de un PEP con la Cooperativa, pudiendo rechazarla, si considera que la vinculación afecte la reputación de la Cooperativa, ante su ausencia lo reemplazará en esta gestión el Subgerente Comercial

Será deber del Oficial de Cumplimiento monitorear las operaciones que involucren a PEP, usando para ello los sistemas de información que se encuentren a su alcance, debiendo poseer una lista actualizada de aquellos PEP vigentes, así como también las operaciones que hayan realizado al interior de la Cooperativa y sus condiciones.

El Oficial de Cumplimiento será responsable de informar trimestralmente al Consejo de Administración.

#### **ACTUALIZACIÓN**

La presente Política será actualizada al menos anualmente, o cuando haya algún cambio a nivel normativo que modifique los aspectos de definición, tratamiento y monitoreo de una Persona Expuesta Políticamente.

AREA DE CUMPLIMIENTO	POLÍTICA DE OPERACIÓN CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP).	Código: POL - ARCUMP POL DE OPE CON PEP.
		Versión: 03
		Fecha: 30/06/2021

**Braulio VILLARROEL Bermejo**  
Secretario

**Diego FAJARDO Contreras**  
Presidente Interino  
Primer Vicepresidente

#### CONTROL DE CAMBIOS

Fecha Emisión	04/01/2018		
Fecha aprobación Versión 01	10/01/2018	Sesión	808
Fecha revisión y modificación	11/02/2020 – Sesión N° 13 Comité de PLAFT		
Fecha aprobación Versión 02	25/02/2020	Sesión	902
Fecha revisión y Modificación	11/05/2021		
Fecha aprobación Versión 03	30/06/2021	Sesión	947

AREA DE CUMPLIMIENTO	POLÍTICA DE OPERACIÓN CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP).	Código: POL - ARCUMP POL DE OPE CON PEP.
		Versión: 03
		Fecha: 30/06/2021

**ANEXO "A"**

**DECLARACIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)**

**N° Socio:**

Yo,....., cédula nacional de identidad N° ....., de nacionalidad ....., declaro .....(ser/no ser) al día de hoy PEP o \_\_\_\_\_ (sí/no) haber ejercido funciones públicas destacadas hasta un año de haber finalizado el ejercicio de las mismas a partir de esta fecha, así como \_\_\_\_\_ (ser / no ser) cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad ( abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a) ), o haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos:

- 1) Presidente de la Republica.
- 2) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- 3) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- 4) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio tanto centralizados como descentralizados, y el Directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 5) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, General Director de Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 6) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- 7) Contralor General de la República
- 8) Consejeros del Banco Central de Chile
- 9) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado
- 10) Ministros del Tribunal Constitucional.
- 11) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia.
- 12) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
- 13) Consejeros del Consejo de alta Dirección Pública.
- 14) Directores y Ejecutivos principales de Empresas Públicas según lo definido por la Ley N° 18.045
- 15) Directores de Sociedades Anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- 16) Miembros de las directivas de los partidos políticos
- 17) Aquellas Instituciones que en que los PEP tengan la calidad de Beneficiario Final, (10 % del patrimonio de la empresa)

**FIRMA**